



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 25 de abril de 2002

- ORDENANZA N° 717/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 478/00,
El expediente N° 1034/02, del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERADO:

Que la citada norma legal reglamenta la actividad de los radiotaxis en la jurisdicción de nuestro municipio;

Que con posterioridad a la sanción de la norma legal, se han generado propuestas de modificación o actualización de la misma por parte de prestadores del servicio,

Que resulta necesario adecuar algunos aspectos de las disposiciones contenidas en la norma de marras, con el propósito de adecuarlo a la realidad de nuestra jurisdicción,

Que corresponde dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO:

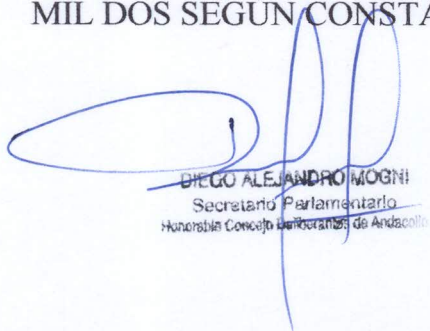
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

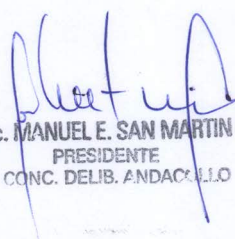
ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 478/00, quedando redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 14°:** Será responsabilidad de las agencias presentar en forma trimestral y actualizada, ante el municipio, un registro de automóviles afectados al servicio en donde constarán la totalidad de las unidades al servicio de la agencia con indicación de: Marca, Número de Motor, Número de Chasis, Modelo, Número de Dominio, identificación del propietario y nómina de conductores. El mismo deberá estar actualizado en cuanto a las altas y bajas que se produzcan."

ARTICULO 2°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 312.


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO